

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18)

Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas.—Anuncio.

La Sociedad «Hidroeléctrica de Trubia», solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión con destino a alumbrado y suministro de fuerza motriz en los pueblos de La Mata, San Pelayo, Peñaflores y Anzo, del concejo de Grado, y Cuero, Figaredo, Murias, Grullos y San Román, del concejo de Candamo.

La concesión que se solicita consiste en derivar de la línea de alta tensión que la Sociedad peticionaria tiene ya solicitada desde Grado a Trubia, una que terminará en La Mata, otra que suministrará fluido al pueblo de San Pelayo, y una tercera que partiendo del mismo punto en que se ha de derivar la de La Mata y en dirección opuesta, llegará hasta San Román de Candamo, de la que a su vez derivará otra en Peñaflores, al poblado de Anzo.

La línea de La Mata de Grado atraviesa terrenos de propiedad particular, y cruza en La Mata con la línea eléctrica de alta tensión de la Sociedad «La Belmontina», y el camino vecinal de Grado a Sama.

La línea que va a San Pelayo irá paralelamente a un camino de servicio de fincas de la vega de San Pelayo por terrenos particulares, cruzando también la de alta tensión de la Sociedad «La Belmontina».

La que se destina a San Román de Candamo, derivará en el mismo punto que la de La Mata, en las inmediaciones del pueblo de Sistiello, pasando por predios particulares hasta Peñaflores, donde se hará una nueva derivación al pue-

blo de Anzo, aguas abajo del puente de Peñaflores, cruzando con un solo vano la carretera de Villalba a Oviedo, en su kilómetro 22,900, el ferrocarril Vasco-Asturiano en el 43,200 y el río Nalón, continuando paralela a la carretera de Grullos a Peñaflores, hasta el kilómetro 4;100 de esta carretera, donde la cruza siguiendo por terrenos particulares y paralela al antiguo camino de Cuero a Candamo, para continuar a los pueblos de Figaredo y Murias, cruzando en las proximidades de Grullos a la carretera de Grado a Luanco, en el kilómetro 7.050, y la línea de la Sociedad la «Belmontina», llegando por fincas particulares al pueblo de San Román.

Estas líneas afectan a los concejos de Grado y Candamo, y la Sociedad peticionaria no solicita imposición de paso, haciéndolo solo en lo referente a los cruces del ferrocarril, carreteras y caminos públicos, pretendiéndola declaración de utilidad pública, para los efectos de la expropiación que en su día pudiera precisarse.

A continuación se insertan las Tarifas que la Sociedad peticionaria presenta para el suministro de energía.

Durante el plazo de treinta días contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones en los Ayuntamientos de Grado y Candamo y en este Gobierno civil, pudiendo los reclamantes examinar el proyecto de las líneas en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas, donde estará de manifiesto durante el indicado plazo.

Oviedo, 15 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

TARIFAS

que la Sociedad «Hidroeléctrica de Trubia», establecerá para el suministro de energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de La Mata, San Pelayo, Peñaflores y Anzo, del concejo de Grado, y Cuero, Figaredo, Murias, Grullos y San Román, del de Candamo.

Tarifas para alumbrado

A contador:

Primer grupo de 5 kilowatios o fracción, 5 pesetas.

Más de 5 hasta 25, el kilowatio-hora, 0,75 idem.

Más de 25 hasta 50, idem idem, 0,65 idem.

Más de 50 hasta 100, idem idem, 0,55 idem.

De 100 kilowatios en adelante, el kilowatio-hora, 0,50 idem.

A base fija:

Por cada lámpara de filamento metálico de 10 bujías, en luces interiores, al mes, 2 pesetas.

Id. id. en luces exteriores, 2,25 idem.

Por cada lámpara de filamento metálico de 16 bujías, en luces interiores, al mes, 3,30 idem.

Id. id. en luces exteriores, 3,55 idem.

Tarifas para fuerza motriz

Mínimo mensual y por caballo-hora

Menos de medio caballo, mínimo mensual, 10 pesetas.

Id. id. caballo-hora, 0,50 idem.

De medio caballo a uno, mínimo mensual, 15 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,50 idem.

Más de un caballo y menos de dos, mínimo mensual, 20 idem.

Id. id. por caballo-hora, 0,45 idem.

Más de dos caballos y menos de 3, mínimo mensual, 25 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,45 idem.

Más de 3 caballos y menos de 4, mínimo mensual, 35 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,40 idem.

Más de 4 caballos y menos de 5, mínimo mensual, 45 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,40 idem.

Más de 5 caballos y menos de 10, mínimo mensual, 80 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,35 idem.

Más de 10 caballos y menos de 20, mínimo mensual, 160 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,35 idem.

Más de 20 caballos y menos de 35, mínimo mensual, 350 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,30 idem.

Más de 35 caballos y menos de 50, mínimo mensual, 500 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,28 idem.

Más de 50 caballos y menos de 70, mínimo mensual, 650 idem.

Id. id. caballo-hora, 0,25 idem.
Más de 70 caballos y menos de 100, mínimo mensual, 800 idem.
Id. id. caballo-hora, 0,23 idem.
Más de 100 caballos, caballo-hora, 0,20 idem.

Esta Tarifa solo es aplicable para suministros en servicios comprendidos entre las 7 de la mañana y las seis de la tarde.

Los precios y mínimos se recargarán en un 20 por 100 cuando el servicio sea permanente, y se rebajarán en un 10 por 100 cuando solo se efectúe desde la de 6 de la tarde a las 7 de la mañana.

Los impuestos serán de cuenta del abonado.

R. aln. 3.454

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

R. emplazos.—Anuncio.

Celebrando sesión esta Junta el día 27 de Octubre, á las nueve de la mañana, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 20 de Octubre de 1925.
—El Presidente, Luis Español.—El Secretario, Benito Vallespin.

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 24 de Septiembre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

(CONCLUSIÓN)

Artículo 5.º Cuando por cualquier causa resulte vacante una pensión, se proveerá en la misma clase á que pertenezca aquélla, observándose lo prescrito en este Reglamento para su concesión, y sin esperar el plazo que se señala en el artículo 8.º

Artículo 6.º No se concederán pensiones mientras se hallen provistas las que fija el artículo 3.º, ni podrán prorrogarse por concepto alguno.

Artículo 7.º Las pensiones de número durarán tres años, y serán retribuidas con 3.000 pesetas anuales, que se percibirán durante los ocho meses de curso académico, recibiendo además los pensionados 150 pesetas en concepto de viático en el primer año y por una sola vez.

Las pensiones de mérito durarán dos años y serán retribuidas con 4.000 pesetas anuales, recibiendo además los pensionados 300 pesetas en el primer año y por una sola vez para gastos de viaje.

Capítulo II. Condiciones que han de reunir los aspirantes a las pensiones de número y de mérito.

Artículo 8.º Para procer las plazas de pensionados de número se publicarán cada tres años, y en los diez primeros días de Julio los correspondientes anuncios de las plazas vacantes en el BOLETIN OFICIAL, periódicos de mayor circulación de la provincia y tablón de edictos de la Academia de Bellas Artes, especificando la clase, y en las de Música el instrumento a que se refiere, fijándose el plazo de un mes para presentar las solicitudes a la Exema. Diputación. Y las de mérito se anunciarán cada dos años en la misma forma.

Artículo 9.º Los aspirantes a las pensiones de número presentarán sus instancias a la Excelentísima Diputación provincial, justificando las circunstancias siguientes:

1.º Ser naturales de la provincia de Oviedo, ó hijos de padre ó madre naturales de la misma y residir en ella con dos años de anterioridad al día fijado para las oposiciones.

2.º Ser mayores de 15 años y menores de 25.

3.º Justificación en que se acredite que la familia del aspirante no está en posición para costearle la continuación de sus estudios artísticos fuera de la provincia.

4.º Justificación de haber cursado el grado elemental correspondiente en algún Centro oficial de Bellas Artes, siendo condición precisa haber obtenido la calificación de Sobresaliente en el último año.

5.º Certificación de buena conducta.

Las anteriores circunstancias se justificarán con certificaciones expedidas por las Autoridades correspondientes.

Artículo 10. Los aspirantes a las pensiones de mérito presentarán sus instancias a la Excelentísima Diputación provincial, justificando las circunstancias siguientes:

1.º Haber sido pensionado de número durante el tiempo reglamentario.

2.º Haber obtenido premios extraordinarios en los Centros oficiales de Madrid, ó cuando menos la calificación de Sobresaliente.

3.º Si el aspirante fuese de la sección de canto y no pudiera justificar las circunstancias anterior-

res habrá de verificar los ejercicios señalados en el artículo 28.

Artículo 11. Concluido el plazo de admisión de solicitudes, el Sr. Presidente de la Exema. Diputación provincial remitirá las presentadas al Tribunal nombrado para la oposición, el cual determinará las que sean admisibles y excluirá aquellas en que no se cumpla alguno de los requisitos ó justificaciones establecidas en los artículos anteriores.

Capítulo III. De la constitución de los Tribunales.

Artículo 12. Se constituirán dos Tribunales de oposición, uno para las pensiones de Pintura y Escultura y otro para las de Música nombrados por la Comisión provincial.

Artículo 13. Componrán cada Tribunal cinco individuos, en la forma siguiente:

Un Sr. Diputado provincial, como Presidente.

Un Sr. Académico de la de Bellas Artes; tres Sres. Profesores de la Escuela de Bellas Artes y de la Sección correspondiente.

El vocal académico podrá ser sustituido por persona de reconocido mérito y competencia en las materias sobre que versan los ejercicios.

El más moderno de los Señores Profesores ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

Artículo 14. Los Tribunales determinarán los días, horas y locales en que hayan de verificarse los ejercicios, y estos acuerdos se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local y tabla de edictos de la Academia.

Capítulo IV. De los ejercicios de oposición.

Artículo 15. En el día y hora señalados para el primer ejercicio empezará el acto, leyendo el Secretario los artículos de este Capítulo y la lista de opositores admitidos.

El opositor que sin causa justificada no se presentare antes de terminar la lectura, no podrá tomar parte en los ejercicios.

Terminada esta lectura, se procederá al sorteo del número de orden con que han de actuar los opositores.

Artículo 16. Al comenzar los ejercicios los opositores presentarán al Secretario del Tribunal las hojas de papel, lienzos y cuanto hayan de necesitar para que sean numerados, rubricados y sellados.

Artículo 17. En los ejercicios prácticos el Tribunal dispondrá los medios para que los trabajos se ejecuten con absoluta incomunicación entre los opositores y personas extrañas.

Artículo 18. A la terminación de cada ejercicio se extenderá el acta correspondiente con los acuerdos tomados por la mayoría de votos.

Artículo 19. Terminados todos los ejercicios en el mismo día se reunirá el Tribunal para el fallo definitivo.

Este será por votación pública, decidiendo en primer término por mayoría de votos absoluta si ha lugar ó nó a la propuesta de con-

cesión de pensión de la Excelentísima Diputación provincial, y si resultara afirmativa, acto continuo se procederá a la votación en la misma forma para elegir al aspirante que ha de figurar en la propuesta.

En caso de empate decidirá el Sr. Presidente.

Artículo 20. En la propuesta que el Tribunal eleve a la Excelentísima Diputación provincial figurarán únicamente los opositores que a juicio de aquél merezcan ser pensionados y en número a lo más igual al de pensiones objeto de la oposición.

Artículo 21. Al siguiente día de publicada la votación, se expondrán al público los trabajos por el término de tres días con las certificaciones y números obtenidos por cada opositor.

Artículo 22. Si alguno de los Jueces se excusase o dejase de asistir a los ejercicios, hará la Comisión provincial el nombramiento de otro que le sustituya.

Capítulo V. De los ejercicios especiales de los opositores a pensiones de número según la clase o sección.

Artículo 23. Los ejercicios para la oposición a la clase de pintura serán los tres siguientes:

1.º Contestar a tres preguntas de perspectiva elemental sacadas a la suerte.

2.º Dibujar en seis días, a cuatro horas diarias, una figura del Antiguo, designada por el Tribunal.

El dibujo será de 60 por 42 centímetros.

3.º Pintar al óleo un estudio de cabeza del natural en seis días, a cuatro horas diarias.

La tela será de 60 por 50 centímetros.

Artículo 24. Los ejercicios de la oposición a la clase de escultura, serán también tres:

1.º Contestar a tres preguntas elementales de Anatomía artística e Historia del arte, sacadas a la suerte.

2.º Dibujar en seis días, a cuatro horas diarias, una figura del Antiguo, designada por el Tribunal.

El dibujo será en papel de 60 por 42 centímetros.

3.º Modelar en barro una cabeza del antiguo en bulto de igual tamaño y modelo.

Artículo 25. Los ejercicios para la oposición a la clase de música, serán los siguientes:

Para piano:

1.º Ejecutar dos estudios del método que haya servido de texto en el quinto año de la Escuela provincial de música de Oviedo.

2.º Ejecutar, con solo diez minutos de lectura, una sonata de autor clásico, que señale el Tribunal, como las de Mozart y Dussek.

3.º Tocar dos fugas de Bach de dos y tres voces respectivamente.

Para violín y demás instrumentos de cuerda:

1.º Tocar dos lecciones sacadas a la suerte del método que ya servido de texto en el último año de la Escuela provincial de música de Oviedo.

2.º Tocar dos estudios de Fiorillo o Rode, uno sacado a la suer-

te y el otro a elección del opositor.

3.º Ejecutar, previa preparación de dos horas, una obra escogida por el Tribunal, de mediana dificultad, con acompañamiento de piano.

Capítulo VI. De los ejercicios especiales de los opositores a pensiones de mérito según la clase o sección.

Artículo 26. Los ejercicios para la oposición a la clase de Pintura serán los tres siguientes:

1.º Contestar a dos preguntas de perspectiva y dos de Anatomía artística, disertando en una de ellas sobre el estudio y utilidad de la misma.

2.º Pintar una cabeza tamaño natural, de modelo vivo, en seis días, a cuatro horas diarias.

La tela será de 60 por 50 centímetros.

3.º Ejecutar en tres días, a ocho horas diarias, un boceto histórico de composición propia, referente a hechos de la provincia, en un cuadro apaisado de 50 por 40 centímetros.

El primer día el opositor, que habrá de estar incomunicado, hará el dibujo y en los dos días siguientes desarrollará la composición anterior en color.

Artículo 27. Los ejercicios para la oposición a la clase de escultura serán tres.

1.º Contestar a dos preguntas de Anatomía artística y otras dos de Historia del Arte.

2.º Modelar en barro una figura del natural, tamaño académico, en seis días, a cuatro horas diarias.

3.º Modelar en barro, durante ocho horas, un boceto cuyo asunto propondrá el Tribunal, estando el opositor incomunicado.

Artículo 28. Los ejercicios para la oposición a las clases de música de piano, violín y demás instrumentos de cuerda se compondrán:

1.º De una pieza clásica que designará previamente el Jurado al hacer la convocatoria y hará ejecutarla por cada uno de los opositores.

2.º De la lectura a primera vista de otra pieza que designará el Jurado en el mismo acto del ejercicio; advirtiendo que se le concederá cinco minutos al opositor para revisarla antes de ejecutarla.

3.º Cada opositor llevará preparadas y estudiadas cuando menos doce piezas y estudios de concierto a su elección, cuya lista presentará al Jurado para que éste designe las que tenga por conveniente oír al opositor.

Los ejercicios a la clase de canto consistirán:

1.º En un examen concienzudo de solfeo.

2.º Ejercicios referente a la escala, extensión, volumen de voz y emisión de sonido.

3.º En una pieza de ópera estudiada a elección del aspirante y otra que señalará el Jurado.

Capítulo VII. De las obligaciones de los pensionados.

Artículo 29. Los pensionados de número se matricularán en las enseñanzas y escuelas de Madrid, y los de mérito recibirán la enseñanza, bien en una escuela oficial

o bien de un reputado Maestro particular en el extranjero.

Los pensionados de número justificarán con documento de la misma Escuela su asistencia a las clases durante todo el curso, siendo requisito indispensable éste para poder percibir la pensión, una vez comenzados los estudios.

Del mismo modo los de mérito justificarán su residencia en el punto en que hayan elegido para sus estudios con documento de la representación Consular de España.

Artículo 30. Los pensionados se matricularán en las enseñanzas y Escuelas correspondientes, notificándolo a la Excm. Diputación provincial, para que ésta pueda dirigirse a los Directores de los respectivos Establecimientos con objeto de que sean atendidos como tales pensionados, y obtener trimestralmente las notas de su aplicación y conducta.

Artículo 31. Ningún pensionado podrá ausentarse del sitio de su residencia oficial mientras estén abiertas las enseñanzas, sin obtener antes licencia de la Comisión provincial.

Artículo 32. Como prueba de sus estudios, los pensionados presentarán al término de cada curso las notas y certificaciones que obtengan en los Establecimientos artísticos ó de sus profesores particulares.

Artículo 33. Con el fin de justificar sus adelantos, los pensionados de número de Pintura y Escultura remitirán á los dos años á la Excm. Diputación provincial un trabajo ó copia de autores consagrados, sin el cual requisito no podrán continuar disfrutando la pensión.

Los pensionados de número de Música darán á los tres años un concierto en la Excm. Diputación provincial.

Artículo 34. Los pensionados de mérito tendrán la obligación señalada en el artículo anterior, al finalizar su pensión.

Artículo 35. Para juzgar los conciertos ó trabajos que los pensionados de número presenten, la Comisión provincial nombrará Vocales de su seno para que, en unión de Profesores de la sección correspondiente, puedan graduar el mérito artístico y adelantos del pensionado, informando á dicha Corporación de si han de continuar disfrutando la pensión, ó si se les ha de retirar.

A los pensionados de mérito que cumplan á satisfacción lo que previene el artículo 34, se les entregará un diploma ó premio en metálico.

Artículo 36. Los cuadros y bustos que los pensionados hayan ejecutado en las oposiciones y los que remitan, según los artículos 33 y 34, quedarán en la Diputación y pertenecerán á esta en propiedad.

Capítulo VIII.

De la disciplina de los pensionados.

Artículo 37. Los pensionados podrán elevar á la Excm. Diputación todas las reclamaciones que tengan por conveniente, y en los

casos que proceda se oirá el dictamen de la Academia provincial, ó se reclamarán antecedentes del Establecimiento ó Profesores donde estén inscriptos.

Artículo 38. El pensionado que no cumpla lo dispuesto en el Capítulo VII será amonestado por la Comisión provincial en la primera falta que cometa, y en la segunda será suspendido en el disfrute de la pensión, procediéndose por aquélla á declarar vacante su plaza para los efectos del artículo 5.º

Artículo 39. Los pensionados se ocuparán exclusivamente en los trabajos propios de su arte.

Artículo 40. Si las notas que obtuviesen los pensionados al final de cada curso no demostrasen adelantos visibles en sus estudios, podrá la Comisión provincial suspender, y aún declarar caducado el goce de la pensión.

Capítulo IX.—Artículo 41. Las dudas que pudieran suscitarse sobre la inteligencia y aplicación de este Reglamento se resolverán por la Comisión provincial, oyéndose, cuando se estime conveniente, el dictamen de la Academia de Bellas Artes.

Se acordó que las sesiones en el próximo mes de Octubre se celebren los martes á las quince y media.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación á las provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar, para contratar las obras de construcción del trozo que falta por construir de 2.868'54 ms. de longitud, comprendidos entre los perfiles 1 al 173 del proyecto, en la carretera de Meredo a Samagán, sección tercera, más un puente de hormigón armado sobre el río Eirelo, en el perfil 359; se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado a esta clase de actos en el Palacio provincial, el día 17 de Noviembre, a las doce, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la contrata, se hallan estipuladas en el proyecto de la mencionada carretera, y el pliego de condiciones de la misma.

La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de 8.ª clase.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de

diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, que puede precintarlo ó lacrarlo, y adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador, lo siguiente «Proposición para optar a la subasta del trozo de 2.868'54 ms. en la carretera provincial de Meredo a Samagán, y un puente de hormigón armado sobre el río Eirelo».

En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja general de depósito ó en sus sucursales, y serán en metálico, en valores ó en signos de crédito del Estado ó de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios del mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardos del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero ó privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, ó en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado don Pedro Mantilla y Marín.

El contratista queda obligado, en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de accidentes del trabajo y el Reglamento para su ejecución, y también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902

y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Las obras deberán quedar terminadas, y en disposición de ser recibidas provisionalmente, en el plazo de tres años, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

El presupuesto de contrata de toda la carretera asciende a 230.073,34 pesetas, pero como se han subastado obras por valor de 80.000, resulta que el importe de lo que falta por subastar, es de 150.073,34 pesetas.

El contratista no podrá exigir que se le abone más obra dentro de cada anualidad que la correspondiente a las siguientes cantidades:

Con cargo al ejercicio económico actual, 46.477 pesetas.

Con cargo al ejercicio 1926-27, 51.000 pesetas; y

Con cargo al ejercicio 1927-28, 52.596,34 pesetas, que suman en junto 150.073,34 pesetas, cantidad igual al presupuesto de contrata.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta, será de 2.323 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 de la suma que ha de satisfacer la Corporación provincial en el corriente ejercicio económico, y la definitiva 4.646 pesetas.

El proyecto de la carretera de que se trata, y las condiciones facultativas y económicas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles, de nueve y media a trece y media, debiendo ser extendidas las proposiciones conforme al siguiente modelo:

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de la carretera provincial de Meredo a Samagán, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, y en cumplimiento de lo preceptuado en el repetido Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 17 de Octubre de 1925.—
P. A. de la C. P.—El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Administración Principal de Aduanas de Gijón

Anuncio de subasta

Don Francisco Fraga Padin, Administrador principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: Que a las diez horas del día veintinueve de Octubre del corriente año, se procederá en los locales de esta Aduana, a la venta en pública subasta de

los géneros que a continuación se expresan:

Expediente número 25/925.

Lote único:

Seis kilogramos cajitas «Mentholum», tasadas en 12 pesetas.

Expediente número 17/924.

Lote único:

Cuarenta y dos tarros vidrio, tasados en 41,40 pesetas.

Noventa y seis vasos vidrio, tasados en 36,60 pesetas.

Total, 75 pesetas.

Expediente número 39/925.

Lote único:

Cincuenta y siete cristales de óptica, tasados en 90 pesetas.

Expediente número 41/925.

Lote único:

Un par de zapatos, tasados en 6 pesetas.

Un par de botas de piel, tasadas en 10 pesetas.

Un par de botas de piel, tasadas en 10 pesetas.

Total, 26 pesetas.

Expediente número 43/925.

Lote único:

Seis pares de zapatos de lona con piso de goma, tasados en 30 pesetas.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, los géneros se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, y quedando obligado el rematante a satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 15 de Octubre de 1925.—Francisco Fraga.

R. al núm. 3.467

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Hallándose vacante el cargo de Maestro Municipal de Bello en este término municipal, dotada con el haber anual de mil pesetas y doscientas cincuenta para casa de habitación, se ha acordado anunciar un concurso por el plazo de 20 días para proveerla en propiedad, durante el cual presentarán los interesados sus instancias documentadas en la Secretaría municipal.

Aller, 11 de Octubre de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 3.443

Alcaldía de Ribadesella

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Alea Cueto, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de Adriano y Manuel Alea Cueto, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 293 de su Reglamento de 27 de Febrero de

1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Adriano y Manuel Alea Cueto, son hijos de Miguel y de Eulogia y cuentan 30 y 28 años de edad respectivamente.

En Ribadesella, á 13 de Octubre de 1925.—El Alcalde, E. Sors.

La cuenta general de caudales de este concejo, con sus justificantes, correspondiente al ejercicio de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones del caso durante el mismo y otros ocho días más.

Dado en Ribadesella, á 13 de Octubre de 1925.—El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 3.442

Alcaldía de Miranda

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales con sus justificantes pertenecientes al ejercicio de 1924 a 1925, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal para que puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Belmonte, 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 3.436.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D.^a Sabina Aguirre Alonso, mayor de edad, viuda, del comercio, vecina de esta Capital, para acreditar el dominio en que se encuentra de las siguientes fincas:

1.^o Una casa en la calle Real o del Comercio, barrio de Junigro, sin número, tiene una bodega y un patio pegante a la misma hacia la parte posterior; se compone de entresuelo en el que se hallan dichos patio y bodega, piso principal, segundo y boardilla, con varios departamentos; ocupa 172,13 metros cuadrados; linda por su frente con la calle derecha entrando con finca, viuda e hijos de don Francisco Alzueta y con casa de D. Mariano Fedriani, que antes fué de D. Daniel R. Vigil, quien a su vez lo habia adquirido de D. Francisco Alzueta, por la iz-

quierda con casa y patio de herederos D. Félix Tamargo y por la espalda con la casa llamada «De la Panadería», que a continuación se describirá, y a la cual debe servicio de entrada por su puerta principal.

2.^o Otra casa llamada «De la Panadería», sita a la parte de atrás, de la que acabamos de describir y con servicio de entrada por ésta, sin número, con un horno en su planta baja, se compone de piso bajo y principal. Ocupa 60,12 metros cuadrados; linda por el frente con la bodega y patio de la casa ya descrita, por donde se sirve; por la derecha entrando con pared medianera, de viuda é hijos de Francisco Alzueta, por la izquierda, otra casa y patio de herederos de D. Félix Tamargo, y por la espalda bienes de viuda é hijos de D. Inocencio Fernandez, que antes fueron de D. Francisco Lopez.

Las fincas que quedan descritas y deslindadas están sitas en Trubia, de éste término municipal.

Admitido a trámite el expediente en providencia de esta fecha se acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan a deducirlo si quisiera alegar sus derechos.

Dado en Oviedo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.444

Juzgado de Carreño

D. Carlos Prendes Solís, Juez municipal de Carreño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil promovido por D. José Suarez Garcia, mayor de edad, casado y labrador y vecino de Perlora, contra D. Manuel Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y de la propia vecindad, por si y como legal representante de sus dos hijos menores de edad José y Marino Alvarez y todos como herederos de D.^a Prudencia Vega Rodriguez, y contra todas las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de dicha señora sobre pago de trescientas veinticinco pesetas y los intereses vencidos desde el año de mil novecientos veinte a la fecha.

En providencia de esta fecha acordé señalar para la celebración del juicio el día tres de Noviembre próximo, y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado sito en Candás y que se cite por medio de edictos que se fijarán en el lugar del juicio y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a todas las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de doña Prudencia Alvarez Rodriguez.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas desconocidas demandadas libro el presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a fin de que el día y hora señalados comparezcan en este Juzgado a contestar a la demanda bajo los apercibimientos legales. Dado en Candás, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Carlos Prendes.—Florentino Suarez, Secretario accidental.

R. al núm. 2.469

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Manuel, hijo de José y Elena natural de Teijo (Oviedo), soltero, labrador, de 26 años de edad, sus señas personales (no constan en la filiación), domiciliado últimamente en Piedras Blancas (Castrillón), Oviedo, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante del Regimiento Infantería Princesa, número 4, D. Julio Recio y Andreu, residente en Alicante, «Cuartel Princesa Mercedes».

3.438

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito número 11.451, expedido por este Banco en 17 de Agosto de 1921, á favor de D. Miguel Rionda Fernandez, representante de cuatro títulos serie A, números 165.151,54, y cuatro títulos serie B, números 242.708,11 de Obligaciones del Tesoro 5 por 100, se hace público á los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días de una á otra inserción.

Gijón, 15 de Octubre de 1925.—El Consejero-Secretario, Higinio Guierrez.

3-1